

## BOLETÍN Nº 166 - 29 de agosto de 2016

### CIRAUQUI

#### **Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la realización de cursos para el aprendizaje del euskera**

El Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui, en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2016, acordó con la mayoría legal necesaria para ello, la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas a la realización de cursos para el aprendizaje del euskera.

El correspondiente anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 131, de 7 de julio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Cirauqui, 8 de julio de 2016.–El Alcalde-Presidente, Victoriano Goldáraz Carmona.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA**

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza facultar al Ayuntamiento de Cirauqui para poder articular una política de ayuda a la euskaldunización de los/as vecinos/as del municipio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será aplicable a los/as vecinos/as del municipio de Cirauqui que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Alcance de la ayuda económica.

Las ayudas económicas reguladas por la presente Ordenanza alcanzarán un máximo del 40% del importe del coste de la matriculación y enseñanza del euskera, con un máximo de 250 euros.

En dicho coste no se incluyen otros conceptos como estancias, hospedaje, desplazamiento, etc., distintos que la propia matriculación y la enseñanza del euskera.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Cirauqui para el ejercicio correspondiente, habilitará una aplicación presupuestaria, la cual tendrá carácter limitativo y de máximo.

El importe total de las ayudas, por tanto, tendrán como máximo el crédito presupuestario del ejercicio correspondiente.

En caso de que el importe total de las ayudas solicitadas superase la cuantía máxima habilitada en presupuesto, el importe de la ayuda a abonar a los beneficiarios se reducirá proporcionalmente, hasta agotar el importe máximo habilitado en el mismo.

Artículo 4. Requisitos para beneficiarse de las ayudas.

Serán beneficiarios de las ayudas objeto de la presente ordenanza, aquellos/as que observen los siguientes requisitos:

1. Tener más de 14 años de edad.
2. Estar empadronado/a en el municipio de Cirauqui y de forma ininterrumpida durante los dos años inmediatamente anteriores al 1 de enero del año en que se solicita la ayuda y continuar empadronado/a durante la realización de los estudios para los que se solicita la misma.
3. Haber cumplimentado la correspondiente solicitud de ayuda.
4. Estar matriculado en algún curso extensivo, intensivo o intensivo en internado (barnetegi), de más de 10 días de duración.

5. Haber abonado el precio de la matrícula o del curso objeto de la ayuda, en el plazo establecido reglamentariamente.

6. Asistir, al menos, al 75% del total de horas lectivas impartidas en el nivel o niveles para los que se solicita ayuda económica.

A tales efectos, no se consideraran las faltas debidamente justificadas por enfermedad, consultas médicas, cumplimientos de deberes ineludibles o asistencia a exámenes reglados.

En estos supuestos, la documentación referente a la asistencia deberá completarse con los oportunos justificantes.

El cómputo de las horas lectivas se efectuará una vez finalizado el curso o trimestralmente y la hipotética ayuda económica se reintegrará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos.

7. No causar baja, como alumno/a del centro, respecto al calendario del nivel o niveles para los que se solicita la ayuda económica.

Artículo 5. Documentación a presentar.

a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Cirauqui.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado de empadronamiento en el municipio de Cirauqui.

d) Documento acreditativo del pago de la matrícula.

e) Documento acreditativo de haber realizado el curso, en el que se reflejen fechas, horas lectivas, nivel, asistencia y rendimiento del solicitante. (extendido por el centro que lo imparte).

f) Certificado bancario del número de cuenta corriente del solicitante.

Artículo 6. Procedimiento y normas de gestión.

Las solicitudes se presentaran en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de cada año, para los cursos cuya matrícula se haya formalizado, con anterioridad a esta última fecha, durante el mismo año.

El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del ayuntamiento o por cualquier medio señalado en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

Los abonos de las ayudas se efectuarán a lo largo del mes de diciembre del ejercicio económico correspondiente, tras haber estudiado todas las solicitudes.

La obtención de las ayudas previstas en esta Ordenanza, no implica su automática renovación para cursos sucesivos, sino que la solicitud y documentación requeridas deben presentarse cada curso académico y sólo durante el mismo tendrán validez.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

Las infracciones por ocultación de datos o fraude en las condiciones que dan derecho a las ayudas previstas en la presente Ordenanza, darán lugar a su revocación y al deber de reintegrar las cantidades indebidamente concedidas, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–Para cursos que se desarrollen dentro del año 2016, aunque se hubiese formalizado la matrícula durante el 2015, se podrá presentar solicitud de subvención, de forma extraordinaria, durante el mes inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la aprobación definitiva de la presente ordenanza.

Segunda.– El importe de las ayudas otorgadas para matrículas formalizadas durante los años 2015 y 2016 será, en cualquier caso, el importe de la partida presupuestaria señalada en el Presupuesto municipal del ejercicio 2016 y sus modificaciones posteriores si las hubiera.

## DISPOSICIÓN FINAL

Única.–Esta ordenanza entrará en vigor, el día siguiente de la publicación del texto íntegramente en el Boletín

Oficial de Navarra, y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral, de la facultad de requerimiento a las entidades locales, en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

Código del anuncio: L1609414